ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO

Constancia de presentación de declaración jurada

Se aclara que lo relacionado a la Constancia de presentación de declaración jurada, "No aplica" en la sección "Modelo de Contrato", conforme lo dispone la Ley N° 6919/2022 y la Circular DNCP N° 10/2022.

Porcentaje de Multa

En el presente llamado, la cláusula de multa se aplicará de la siguiente forma:

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso computado del monto mensual del contrato, por el incumplimiento del plazo de las obligaciones establecidas para el proveedor, en los Indicadores de Cumplimiento, relativas a la presentación de los documentos solicitados.

En cuanto a la prestación del servicio, cuyo cumplimiento es verificado en los informes mensuales, se aplicará el 0.5% (cero punto cinco) por ciento del monto mensual, por cada Nota de Disconformidad realizada por el Administrador del Contrato al Proveedor, por prestación deficiente del servicio.

Se considerará prestación deficiente del servicio:

• Ausencia de comunicación del proveedor al Administrador del Contrato, respecto de la licencia permisos por maternidad u otras licencias previstas en la el presente pliego como en la normativa aplicable vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas al proveedor, la multa se computará sobre el monto de la factura pendiente de pago.
Para las multas respecto de incumplimiento verificados en los informes mensuales, que signifiquen prestación deficiente en el servicio por parte del personal tercerizado, se aplicará el porcentaje de multa del 5% (cinco) por ciento sobre el costo del profesional que incurre en las faltas señaladas:

• Incumplimiento del reglamento Interno por parte del personal del proveedor.

En este último caso, el porcentaje de multa es fijo no por cada día de atraso aplicada en la factura emitida en el marco del informe mensual en donde conste el/los incumplimientos/s.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0.01% (cero punto cero un porciento) del monto pendiente de pago, hasta que se haya efectuado el pago completo.